

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL  
SALVADOR**

**DOCUMENTO**

**DE**

**CONTRATO NUMERO: FISDL/O/061/2019**

**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO  
AMBIENTE FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y  
SANEAMIENTO (FCAS), SLV-56-B ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE  
SEPTIEMBRE DE 2019**

**CELEBRADO ENTRE**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**  
-----

**Y**

**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**  
-----



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL**  
**DE EL SALVADOR**



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

**CONTRATO No. FISDL/O/061/2019**

**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS), SLV-56-B ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**NOSOTROS, MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres - siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos – tres cero cero tres cinco cero – uno cero uno - tres, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**, y **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero seis dos dos cero – dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos cinco ocho – cero cero dos – cinco, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho uno dos nueve dos – uno cero dos – tres, que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS), SLV-56-B ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	<b>19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO. FICHA 2010</b>

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Términos de Referencia
3. Resolución de Adjudicación No. CAD – 12765/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1100/19 de fecha 05 de septiembre de 2019
4. Adendas al proceso (si las hubiera)
5. Oferta
6. Orden de Inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS), SLV-56-B ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

## **CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.**

El servicio del presente contrato consisten en los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS), SLV-56-B ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019,** de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA:**

La auditoría se efectuará con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en estos términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador. De acuerdo a los objetivos, el alcance para esta auditoría son los siguientes:

1. Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera (estados financieros básicos e información financiera complementaria) del programa objeto de esta auditoría, se presenta en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las Normas aplicables a instituciones del Sector Público en El Salvador.

Especial atención se requiere del auditor en la verificación que los ingresos y gastos y cualquier otro movimiento financiero, han sido contabilizados correcta y oportunamente por el FISDL.

2. La evaluación por parte del auditor, del sistema de control interno relacionado con el Programa, que comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema. Esta evaluación deberá ser efectuada siguiendo los criterios definidos por el "Committee on Sponsoring Organizations (COSO)" los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) la valoración de riesgos; (iii) las actividades de control; (iv) los Sistemas de Información y Comunicación y (v) las actividades de monitoreo.

Esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del FISDL como organismo ejecutor, relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) el sistema contable utilizado por el FISDL como ente ejecutor para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera;

En este trabajo el auditor deberá valorar y suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno del FISDL con respecto al programa objeto de esta auditoría, con base a los elementos y el funcionamiento durante el período bajo examen. El informe identificará y concluirá sobre cada uno de sus componentes que describe el informe C.O.S.O. detallando tanto las fortalezas como los hallazgos reportables, (debilidades materiales) y categorizándolos en cada caso, de acuerdo con el peso relativo de los riesgos inherentes. Dichos hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que deberá ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación: en lo aplicable; y (v) respuesta: puntos de vista de la administración del ejecutor.

3. Examen del cumplimiento de cláusulas contractuales financieras/operativas y ejecutadas directamente por el FISDL y/o procedimientos específicos contenidos en el convenio.

Cuando el auditor emite su informe, este debe contener adjunto a su opinión, el informe detallado de cada uno de las cláusulas o artículos que son objeto de seguimiento por parte del auditor, en el cual se deberá marcar una de las tres opciones: a) cumplió, b) no cumplió, y c) no aplica. Asimismo, a la par de cada respuesta también debe incluir la descripción o razonamiento del porqué de las opciones antes citadas;

4. Examen del ciclo completo de ejecución del Programa, a partir de los procesos de adquisiciones y contrataciones, hasta la verificación de las respectivas autorizaciones y el registro contable y archivo de la documentación que soportan las transacciones de conformidad con las regulaciones establecidas para la ejecución de estos.

5. Exclusivamente, examen de los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, en forma integral, es decir comparados con las respectivas justificaciones de gastos y solicitudes de desembolso, que han sido presentadas y financiados con los recursos del Programa y de la contrapartida local en lo aplicable.

Para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en los convenios y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: (i) muestra adecuadamente el proceso seguido para la licitación, concurso, libre gestión o contratación directa; (ii) está adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos del ejecutor; (iii) fue debidamente autorizada; (iv) corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del programa; y (v) fue contabilizada correctamente. Lo anterior no limita, otros procedimientos empleados por el auditor para la verificación de los procedimientos de compras en todo su conjunto.

El objetivo de la revisión es permitir al auditor externo, a través del examen integrado, cerciorarse sobre el cumplimiento por parte del FISDL de los procesos de adquisiciones y contrataciones, entre otros los siguientes:

a. El cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras y servicios según los requerimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en la cual se rigen la adquisición de bienes y servicios del sector público;

b. Los procesos de licitación para las adquisiciones de bienes, obras y servicios, están debidamente sustentados y documentados por anuncios, actas firmadas, documentos de licitación, adendas, ofertas, contratos y demás documentos requeridos de acuerdo al proceso.

6. Informe sobre la evaluación de los sistemas de información relacionados al Programa en cuanto al resguardo y control de la información que se procesa, genera y almacena; partiendo de la satisfacción de los usuarios en cuanto a la viabilidad para proveer información relevante, confiable y oportuna para los organismos y entes que financian el programa.

7. Visitas de inspección por parte del auditor, con pleno conocimiento en obras de infraestructura social básica, financiadas con recursos del programa objeto de esta auditoría, para verificar si se están ejecutando de acuerdo con los planos y especificaciones contenidas en las carpetas técnicas y calidad de las mismas, aprobadas en la respectiva documentación incluida en estas y lo descrito en los convenios.

#### **ASUNTOS QUE DEBE CONSIDERAR EL AUDITOR:**

##### **Estados Financieros:**

Los Estados Financieros que presentará el FISDL al auditor incluyen: a) los emitidos bajo el sistema de contabilidad gubernamental: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos; y b) la información financiera complementaria denominada: Ejecución Presupuestaria del Programa de Agua ficha 2010 SLV-056-B.

##### **Documentos del Programa:**

Como parte integrante del proceso de planeación y ejecución de la auditoría, el auditor debe disponer y conocer los documentos básicos emitidos o aprobados por el organismo financiador, entre estos: a) el convenio de cooperación; b) convenio ANDA-FISDL; c) Reglamento Operativo, POG y POA's; d) las normas particulares de los cooperantes; y otros relacionados con los mecanismos operativos, financieros y de auditoría requeridos.

Durante la ejecución y aún finalizado el contrato de la presente auditoría, el FISDL por medio de su Presidente o Gerente General, o del mismo organismo financiador del programa puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con la auditoría de los estados financieros. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.

#### **Informe del Auditor:**

Previamente a la emisión de su informe, el Auditor debe obtener una carta de representación de acuerdo con la Sección 580 de las NIAs, firmada por la autoridad competente del ejecutor. La carta debe incluir entre otros aspectos relevantes, una representación de la gerencia sobre los temas de control interno, cumplimiento con cláusulas contractuales, y la no-existencia de irregularidades y fraude.

#### **Hallazgos determinados por el Auditor:**

Los hallazgos serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: (i) criterio: lo que deberá ser; (ii) condición: situación encontrada; (iii) causa: lo que provocó la desviación del criterio; (iv) efecto: riesgo involucrado; (v) recomendación: en lo aplicable; y (vi) respuesta: puntos de vista de la gerencia del ejecutor; vi) el comentario del auditor a la respuesta del administrador o gerencia del ejecutor.

#### **Acceso:**

El auditor tiene derecho al acceso ilimitado de toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del programa, en general, el FISDL mediante requerimiento del auditor pondrá a su disposición la información relacionada con el programa, por ejemplo:

1. Los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas;
2. Reglamentos o manuales operativos;
3. Documentos de licitaciones, anuncios, ofertas, actas y otros relacionados con los procesos de adquisiciones y contrataciones;
4. Documentos de recepción de los bienes, obras y servicios contratados;
5. Contratos de obras, de compra de bienes y servicios;
6. Estados financieros anuales e información financiera complementaria;
7. Información y documentos contables en general.
8. El auditor también puede solicitar por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles según los registros del organismo financiador del programa.

#### **Logística del trabajo a realizar:**

- 1.) La Firma auditora debe considerar reuniones de discusión con los auditados -funcionarios del FISDL, así mismo en lo aplicable, con: Alcaldías Municipales, ONG's, instituciones

gubernamentales que podrían tener relación en la ejecución del programa; de tal forma de asegurar la buena conducción de los procesos y avance del trabajo y discusión de observaciones, lo cual permitirá hasta donde sea posible, la optimización de tiempo y ejecución de la calidad de la auditoría.

- 2.) Cuando surgiera discrepancias o inquietud en la interpretación de estos términos de referencia, el auditor puede hacer las consultas directamente al Administrador de Contrato.

#### **Espacio Físico, Equipo y Otros Medios:**

El auditor contratado deberá tener presente que correrá por su cuenta los bienes y materiales necesarios para ejecutar la auditoría, lo cual incluye:

1. El equipo (computadoras, impresores, teléfonos, etc. Utilizados para la ejecución de la auditoría);
2. La papelería, impresiones, tintas, CD, memorias USB y cualquier material utilizado para la ejecución de la auditoría;
3. El transporte utilizado para la movilización de los auditores; o el costo por el pago de alquileres de vehículos;
4. El uso de internet y demás instrumentos de comunicación por la vía digital o electrónica;
5. En general todos los bienes necesarios para ejecutar la auditoría.

#### **Compromisos del FISDL y Firma de auditoría**

El FISDL se compromete a proporcionar al auditor contratado, la información financiera generada de los sistemas del FISDL, el Auditor preparará sus cédulas de trabajo de acuerdo a sus necesidades.

El FISDL proveerá el espacio físico dentro de las instalaciones de la institución junto con su mobiliario correspondiente (sillas, escritorio y archivo), energía eléctrica y agua.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

#### **QUINTA: PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS (SEGÚN APLIQUE)**

Los productos esperados para los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS), SLV-56-B ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019** de acuerdo a las especificaciones técnicas indicados son los siguientes:

#### **Productos esperados:**

El auditor debe además de los informes relativos a la opinión/dictamen por cada programa, descritos en el apartado II Objetivos y Propósitos de la Auditoría, reportar si aplica, tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales,

irregularidades y/o indicios de presunto fraude. El auditor debe dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emite su opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello.

En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor debería seguir la NIA Sección 240 y 240A. El auditor revelará los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe confidencial a la máxima autoridad del FISDL.

Para la presente auditoría, el auditor deberá tener en cuenta lo que dicen los objetivos y alcances descritos en estos términos de referencia, porque el contenido de los informes borrador y finales deben tener estas consideraciones, de lo contrario, la administración del FISDL procederá a rechazar los informes que no cumplan con estos aspectos.

Los productos esperados que son los informes borrador y finales deberán ser entregados conforme se detalla en el apartado INFORMES, CONTENIDO Y FECHAS DE PRESENTACION, se debe entender que los días descritos en este apartado, se refieren a días calendario.

**Otras Consideraciones:**

El atraso en la presentación de los informes por parte del auditor, será situación justificable para la imposición de multas, que estarán relacionadas de acuerdo al costo que representa cada informe parcial (descrito en la forma de pago), al cual se le denomina subproducto. El auditor evitará la imposición de multas, siempre que el atraso sea justificable, en el sentido que el mismo corresponda a situaciones imputables al FISDL; y para esto, el auditor deberá hacerlo del conocimiento por escrito del Gerente General del FISDL antes de la entrega del subproducto o informe borrador objeto de atraso; y sobre el mismo la Gerencia General acepte las situaciones reportadas.

Durante la ejecución de la auditoría del programa, el auditor deberá presentar los informes de la siguiente forma:

1. Informe de Memorándum de Planeación: Un original en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría de cada uno del programa y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor.
2. Informe final borrador: Un original en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría al programa y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto). Cuando la administración del FISDL lo requiera, el auditor proporcionará estos informes en formato digital texto.doc; esto es conveniente para facilitar las respuestas de la administración en el mismo archivo utilizado por el auditor.

3. Informe final definitivo: Cuatro juegos originales en forma impresa debidamente numeradas sus páginas, con portada identificando la auditoría al programa que pertenece y su correspondiente índice del contenido. Así también un CD que contendrá los mismos documentos impresos guardados en formato.pdf original que no sea imagen (Que se pueda leer, buscar, copiar texto).

## **INFORMES, CONTENIDO Y FECHAS DE PRESENTACION**

### **INFORME 1: Memorándum de Planeación**

La Fecha de presentación de este informe será 45 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio. El contenido de este informe será de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), basados en una metodología sustentable para la evaluación.

### **INFORME 2: Informe Final Borrador**

La Fecha de presentación de este informe será hasta 135 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio, al concluir la Auditoría, el Informe Final Borrador deberá incluir todas las opiniones que se detallan en el Informe Final Definitivo (Informe 3), además, los apartados siguientes:

#### **A. Resumen Ejecutivo del Trabajo Realizado**

El Auditor debe ser capaz de resumir el trabajo realizado durante su auditoría y para el caso; deberá presentar los aspectos relacionados con las opiniones e informes siguientes:

- a) Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Básicos. Estos se presentarán en US\$, en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior; los estados a presentar son los siguientes: (a) Estado de Situación Financiera; (b) Estado de Rendimiento Económico; (c) Estado de Ejecución Presupuestaria; y (d) Estado de Flujo de Fondos. Además se acompañará: las notas a los estados financieros.
- b) Opinión de los auditores con respecto a la información financiera complementaria, denominada: Ejecución Presupuestaria del Programa de Agua ficha 2010 SLV-056-B.
- c) Informe sobre el sistema de control interno utilizado por la entidad, incluyendo en anexo las condiciones reportables del período sujeto a examen, con las respectivas respuestas de la administración, de tal forma que en este anexo únicamente se presentarán como no superadas, los hallazgos que a juicio del auditor no cumplen la recomendación para ser calificados como superados.
- d) Opinión sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, leyes y regulaciones aplicables incluidas en el programa objeto de esta auditoría, incluyendo en anexo el detalle sobre el seguimiento a estas cláusulas y regulaciones.
- e) Opinión sobre el cumplimiento de los procesos de adquisiciones y contrataciones llevados a cabo en el marco de ejecución del programa, incluyendo en anexo el detalle de las verificaciones efectuadas.
- f) Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura, financiadas con recursos de cada una de las fuentes de financiamiento y bajo los mecanismos o proceso centralizado y descentralizado;
- g) Informe sobre la evaluación de la seguridad y control de los sistemas de información relacionada al programa;

- h) Informe de los auditores con respecto al grado de cumplimiento de las observaciones de auditorías de años anteriores, (si aplica), incluyendo en anexo el detalle de estas condiciones y su respectivo seguimiento y evaluación.
- B. Informe sobre los Estados Financieros y de su información financiera complementaria:  
En este apartado se incluirá lo relacionado con los objetivos y alcances de la auditoría, de conformidad con estos Términos de Referencia.
- C. Cumplimiento de Leyes, Cláusulas y Regulaciones aplicables al FISDL  
El auditor debe presentar el Informe sobre el Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables del período que comprenden las auditorías y para el caso, el auditor debe seguir el siguiente formato: 1-Número/inciso y descripción de la Cláusula Contractual; 2-Cumplimiento: Si - No - No Aplica; 3-Comentario del Auditor; 4-Seguimiento a incumplimiento anterior.  
El auditor evaluará el cumplimiento de todas las cláusulas financieras/operativas que hayan sido ejecutadas directamente por el FISDL.  
El auditor debe emplear y coordinar la logística que sea adecuada para la recopilación de la información que se requiera por parte de la administración, para el seguimiento de las respectivas cláusulas, leyes y regulaciones establecidas en el convenio.
- D. Evaluación de la Estructura de Control Interno del FISDL  
El auditor presentará carta de gerencia considerando los aspectos relacionados con la capacidad del FISDL para mantener el control interno adecuado, la estructura del informe deberá ser conforme el mecanismo COSO, entre otros aspectos debe considerar:
- a) Carta de Control Interno conforme al formato establecido por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, para propósitos de notificar condiciones reportables a la Administración, por los períodos sujetos de estas auditorías, contendrá: debilidades y sus respectivas recomendaciones sobre las áreas: técnica de proyectos, administrativa y financiera aplicables.
  - b) Verificación de sistemas informáticos, inspección de carpetas técnicas, aspectos financieros (estados financieros e información y documentación financiera-contable verificada) y de proyectos -inspección física a las obras de infraestructura, entre otros.
  - c) El auditor deberá coordinar con la administración, el mecanismo para recopilar las respuestas de las Gerencias o Unidades del FISDL que son responsables de los hallazgos determinados.

Es importante recalcar que el auditor deberá coordinar con la administración el proceso para recopilar las respuestas que serán incluidas en este informe y por lo tanto, a la fecha de presentación de este informe, el auditor se asegurará de contar con todas las respuestas efectuadas por la administración, a los hallazgos determinados por el auditor, de tal forma que todas las observaciones efectuadas por el auditor deberán tener su respectiva respuesta por parte de la administración; caso contrario el auditor deberá informarlo con 8 días antes al plazo de su presentación, a la Gerencia General del FISDL para que esta tome las consideraciones necesarias al respecto.

- E. Evaluación de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones.  
El contenido de este informe a presentar por el auditor es el siguiente:
- 1) Descripción del universo y la muestra sujeta a examen
  - 2) Descripción de los objetivos y alcances relacionados con el examen de los procesos de adquisiciones y contrataciones

3) Resultados obtenidos de la auditoría

El auditor deberá coordinar con la administración, el mecanismo para recopilar las respuestas de las Gerencias o Unidades del FISDL que son responsables de los hallazgos determinados.

F. Informe sobre la evaluación de la seguridad y control de los sistemas de información relacionada al programa.

G. Evaluación sobre la Inspección Física de las Obras

El contenido de este informe a presentar por el auditor es el siguiente:

1) Descripción del universo y la muestra sujeta a examen

2) Descripción de los objetivos y alcances relacionados con la inspección física de las obras de infraestructura, bajo los mecanismos centralizado y descentralizado

3) Resultados obtenidos de la auditoría

El auditor deberá coordinar con la administración, el mecanismo para recopilar las respuestas de las Gerencias o Unidades del FISDL que son responsables de los hallazgos determinados.

H. Seguimiento a las Observaciones de Auditoría de años anteriores (si aplica)

El auditor deberá presentar este informe manteniendo el esquema de la auditoría del año anterior que incluye las siguientes características: 1-Condición del Hallazgo; 2-Criterio; 3-Causa Probable; 4-Efecto Causado o a Causar; 5-Recomendación del Auditor; 6-Comentario de la Administración; 7-Seguimiento de Auditoría Actual; 8-Situación Actual del Hallazgo.

**INFORME 3: Informe Final Definitivo**

La fecha de presentación de este informe será hasta 150 días calendarios después de la fecha establecida en la orden de inicio. Este informe deberá ser presentado por el auditor con todos los detalles mencionados en el Informe 2: Informe Final Borrador, considerando en sus opiniones lo siguiente:

- a) Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros Básicos. Estos se presentarán en US\$, en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior; los estados a presentar son los siguientes: (a) Estado de Situación Financiera; (b) Estado de Rendimiento Económico; (c) Estado de Ejecución Presupuestaria; y (d) Estado de Flujo de Fondos. Además se acompañará: las notas a los estados financieros.
- b) Opinión de los auditores con respecto a la información financiera complementaria, denominada: Ejecución Presupuestaria del Programa de Agua ficha 2010 SLV-056-B.
- c) Informe sobre el sistema de control interno utilizado por la entidad, incluyendo en anexo las condiciones reportables del período sujeto a examen, con las respectivas respuestas de la administración, de tal forma que en este anexo únicamente se presentarán como no superadas, los hallazgos que a juicio del auditor no cumplen la recomendación para ser calificados como superados.
- d) Opinión sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, leyes y regulaciones aplicables incluidas en el programa objeto de esta auditoría, incluyendo en anexo el detalle sobre el seguimiento a estas cláusulas y regulaciones.
- e) Opinión sobre el cumplimiento de los procesos de adquisiciones y contrataciones llevados a cabo en el marco de ejecución del programa, incluyendo en anexo el detalle de las verificaciones efectuadas.
- f) Informe sobre la inspección física de las obras de infraestructura, financiadas con recursos de cada una de las fuentes de financiamiento y bajo los mecanismos o proceso centralizado y descentralizado;

- g) Informe sobre la evaluación de la seguridad y control de los sistemas de información relacionada al programa;
- h) Informe de los auditores con respecto al grado de cumplimiento de las observaciones de auditorías de años anteriores, (si aplica), incluyendo en anexo el detalle de estas condiciones y su respectivo seguimiento y evaluación.

Asimismo se considera necesario que el auditor presente:

- i) Anexo que contenga fotografías de los proyectos, lugares y beneficiarios visitados como parte de las inspecciones de campo efectuadas durante el período; y
- j) Otra información convenida entre el auditor y la administración que se requiera y sea necesaria.

**PRESENTACION DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FISDL:**

La Administración del FISDL indicará la fecha para la presentación de los resultados de la Auditoría al Consejo de Administración del FISDL, para el caso, el auditor deberá considerar lo siguiente:

- a) El auditor presentará un informe final extractado, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico Consultivo, antes de su exposición al Consejo de Administración; y
- b) La auditoría debe estar finalizada, es decir el informe final de auditoría deben estar presentado a la administración en forma definitiva.

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

El FONDO pagará al Contratista un monto de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,000.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación CAD-12765/19 de sesión del Consejo de Administración No. DL-1100/19 de 05 de septiembre de 2019, adjudicado al contratista según proceso **LIBRE GESTIÓN No. LG-162/2019-19F/FCAS-FISDL** y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

**FORMA DE PAGO:**

Los servicios serán cancelados conforme al detalle descrito a continuación y deberá entenderse que al referirse a días, serán siempre días calendario, así:

<u>No.</u>	<u>Desembolsos a Efectuar</u>	<u>Porcentaje del valor contratado</u>
1	Después de recibido en el FISDL el documento definitivo que corresponde al Informe 1: Memorándum de Planeación.	25%
2	Después de haber recibido en el FISDL y a entera satisfacción, el informe 2: Informe Final Borrador.	50%
3	Después de aprobado por parte del FISDL, el informe final definitivo; e incluso, haber presentado el mismo al Consejo de Administración.	25%
	Total...	100%

**NOTA:**

- 1) Para que el FISDL pueda hacer efectivo el pago, el auditor debe presentar los sub-productos en calidad de definitivo, entendiéndose por sub-productos definitivos, la entrega de los documentos luego de haberseles realizado los cambios sugeridos por el FISDL, para lo cual el auditor cuenta con 10 días después de recibido el detalle de los cambios a realizar, caso contrario, el atraso será situación justificable para la imposición de las multas respectivas; y
- 2) En el informe borrador final (informe 2) que presente el auditor deberá incluir todas las respuestas de la administración a las observaciones efectuadas por el auditor, a este respecto el auditor deberá coordinar las acciones con la administración para obtener dichas respuestas, si en el término de ocho días antes de que se venza el plazo para la presentación del informe borrador no se tienen completas las respuestas por parte de la administración, el auditor deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia General, ya que el informe borrador debe tener todas las respuestas de la administración para proceder al pago respectivo.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

**SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

**OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO. FICHA 2010**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

**NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:**

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

**DECIMA: GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la(s) garantía(s) que se describe(n) a continuación, esta (s) podrá(n) ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

### **Garantía de Cumplimiento de Contrato:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$700.00)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

### **DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **CÉSAR BALMORE GARCÍA HERNÁNDEZ, TÉCNICO DE CONTABILIDAD DE LA GERENCIA DE FINANZAS**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

### **DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

### **DECIMA TERCERA: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

### **DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES**

#### **MULTAS**

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### **DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:**

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

#### **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA**

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

#### **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente

al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.

- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato

#### **DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

#### **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:**

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

#### **VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

#### **VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

##### **1. CESIÓN**

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los

sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **2. INCUMPLIMIENTO**

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

## **3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

## **VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 27 Avenida Sur y 12 Calle Poniente Numero 9, Colonia Flor Blanca, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfonos: 2222-3935 y 7856-7310 y el correo electrónico: murciaauditoria@hotmail.com;. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

  
  
**MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL FIDEL**

  
  
**LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**  
**Administrador Único Propietario**  
**y Representante Legal de**  
**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**

  
  
**NOTARIO**  
**CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO**  
**REPUBLICA DE EL SALVADOR**



la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero cinco dos nueve cuatro tres tres - siete y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero dos – tres cero cero tres cinco cero – uno cero uno - tres, que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y, por otra parte, **LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**, de sesenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho cero seis dos dos cero – dos, y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno – tres cero uno dos cinco ocho – cero cero dos – cinco, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho uno dos nueve dos – uno cero dos – tres, personería que al final relacionare, y que en el curso de este instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "**Ilegible**", e "**Ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO/DIECINUEVE**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL CIEN/DIECINUEVE** en fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de **LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE – DIECINUEVE F/ FCAS -FISDL**, y de conformidad a las

condiciones generales, términos de referencia y/o especificaciones técnicas y demás documentos contractuales: oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante los **SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO (FCAS), SLV-CINCUENTA Y SEIS-B ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA). PERÍODO DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en CIENTO CINCUENTA días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El costo del Servicio es por un monto de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: II) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en

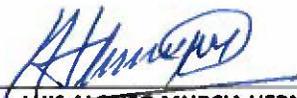


la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número CINCO, de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, del cual consta que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y d) Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL CIEN/DIECINUEVE**, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “Ejecución Presupuestaria”, literal C “Funcionamiento Institucional”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la **LIBRE GESTIÓN No. LG-CIENTO SESENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE – DIECINUEVE F/ FCAS - FISDL** y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo de Administración suscriba el contrato derivado de dicha adjudicación; y III) De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el señor LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Colectiva de Capital Fijo denominada MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del JAIME ANTONIO ARIAS BOJORQUEZ. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS, del Libro número NOVECIENTOS VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, de folios CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO a folios CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, en fecha dieciocho de febrero del año mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Sociedad Colectiva a Sociedad de Capital e Incorporación

del Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad que ahora se denomina MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, otorgada en dicha ciudad a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA, por medio de la cual se formalizaron los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil nueve y en la que se procedió a transformar la sociedad colectiva mercantil MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS, en una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, denominándose a partir de entonces como MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., aumentar el capital social mínimo, adecuar la sociedad de conformidad a las reformas del Código de Comercio, estableciéndose en dicho instrumento las cláusulas por las cuales se rige la sociedad a partir de la inscripción de aquel en el Registro de Comercio. Del contenido de dichas cláusulas aparece que la naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; cuya finalidad única es el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, que su plazo es INDEFINIDO; que la representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por tres Directivos Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos cargos serán ejercidos por un período SIETE AÑOS, en lo relativo al ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, la misma estará a cargo del Director Presidente o el Administrador Único. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CIEN del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, de folios TRESCIENTOS CATORCE a folios TRESCIENTOS VEINTISIETE, en fecha quince de junio del año dos mil nueve; y c) Certificación del punto UNICO contenido en el acta de número TREINTA Y SEIS de sesión de Junta General Ordinaria, celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en la cual consta que se procedió al Cambio y elección de Administración Única, respectivamente, de la Sociedad antes relacionada habiendo resultado electo como ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO y Representante Legal de la referida sociedad el compareciente para un período de SIETE AÑOS comprendido entre el uno de septiembre del año dos mil diecisiete al treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro. Dicha certificación fue emitida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas en fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, encontrándose inscrita en el

Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro número TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades de folios CIENTO OCHENTA a folios CIENTO OCHENTA Y DOS, en fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
  
**MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBON**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL FISDL**

  
**LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ**  
**Administrador Único Propietario**  
**y Representante Legal de**  
**MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**



  
  
**CAROLINA AMALIA SALINAS PINEDA**  
**NOTARIO**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**



1912

1912